EXPTE. NÚM.: 2019/556630

SGT100/19

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Vista la tramitación del expediente de contratación de servicios mediante procedimiento abierto seguido en la Secretaría General Técnica cuyo objeto es el "Servicio de auditoría operativa del sector público instrumental de la Junta de Andalucía", en su Lote 13, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de octubre de 2019 se inició el expediente de contratación de servicios según lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con un presupuesto de licitación de 2.482.995,18 €, IVA excluido, siendo el importe total del gasto, IVA incluido, de 3.004.424,16 €.

Su Lote 13 (Turismo) tiene un presupuesto de licitación de 50.330,54 €, IVA excluido. El importe total, IVA incluido, es de 60.899,95 €.

2. Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2019 y, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el 29 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación, así como el gasto y los pliegos que han de regir la contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de los anuncios de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

3. El día 7 de enero de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación las siguientes empresas:

1. ERNST & YOUNG, S.L.: licita a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

2. ACCENTURE, S.L.: licita a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

3. DELOITTE ADVISORY, S.L.: licita a los lotes 3, 5, 7, 14 y 16.

4. DELOITTE, S.L.: licita a los lotes 6, 8, 10 y 12.

5. UTE CREMADES & CALVO SOTELO – NOVOTEC: licita a los lotes 1 y 15.

6. GRANT THORNTON, S.L.P.: licita a los lotes 2, 3, 13 y 15.

7. UTE PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L., PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. Y LANDWELL PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.: licita a los lotes 8, 9, 10, 11, 12 y 16.

8. UTE PUBLIC&PRIVATE AUDITORES, S.L.P. - CONSULTORES RUTA DE LA PLATA, S.L.: licita al lote 11.

9. KRESTON IBERAUDIT CM, S.L.P.: licita al lote 14.

10. EUDITA CYE AUDITORES, S.A.: licita al lote 6.

11. UTE MCKINSEY & COMPANY, S.L. - SCIENCIE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.: licita a los lotes 8, 9 y 10.

12. UTE CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA, S.L. - CROWE AUDITORES ESPAÑA, S.L.P.: licita al lote 12.

4. La Mesa de Contratación en la sesión celebrada los días 13 y 15 de enero de 2020, examinó y calificó la documentación administrativa aportada por las empresas en el sobre nº 1, concediendo plazo para la subsanación de defectos a las empresas ACCENTURE, S.L., DELOITTE ADVISORY, S.L., GRANT THORNTON, S.L.P., EUDITA CYE AUDITORES, S.A., UTE PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L., PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. Y LANDWELL PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L, UTE PUBLIC&PRIVATE AUDITORES, S.L.P. - CONSULTORES RUTA DE LA PLATA, S.L., UTE MCKINSEY & COMPANY, S.L. - SCIENCIE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L. y UTE CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA, S.L. - CROWE AUDITORES ESPAÑA, S.L.P.

5. La Mesa de Contratación se reunió de nuevo el día 23 de enero de 2020 para el examen de la documentación presentada para la subsanación de defectos, excluyendo a la UTE MCKINSEY & COMPANY, S.L.- SCIENCIE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L por presentar fuera de plazo la documentación requerida para la subsanación de defectos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la empresa EUDITA CYE AUDITORES, S.A., por no subsanar la documentación requerida, considerando que el resto de las empresas subsanan los defectos observados y, por tanto, admitiéndolas a la licitación.

A continuación, tuvo lugar el acto público para la apertura del sobre nº 2, entregándose la documentación a los vocales representantes del centro directivo proponente del contrato, con objeto de hacerla llegar a la Comisión Técnica designada para la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

6. Con fecha 28 de enero de 2020, se notificó a la UTE MCKINSEY & COMPANY, S.L.- SCIENCIE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L., el acuerdo de la Mesa de Contratación reunida en sesión del día 23 de enero de 2020, por el que se la excluyó del procedimiento de licitación por presentar fuera de plazo la documentación requerida para la subsanación de defectos, de conformidad lo dispuesto en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Con fecha 28 de enero de 2020, se notificó a la empresa EUDITA CYE AUDITORES, S.A., el acuerdo de la Mesa de Contratación reunida en sesión del día 23 de enero de 2020, por el que se la excluyó del procedimiento de licitación por no subsanar la documentación requerida.

8. La Mesa de Contratación se reunió el día 11 de febrero de 2020, para el examen del informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, el cual fue aceptado por unanimidad por la Mesa de Contratación.

En dicho informe consta que la UTE PUBLIC&PRIVATE AUDITORES, S.L.P. - CONSULTORES RUTA DE LA PLATA, S.L. para el lote 11, ha obtenido una puntuación total en la aplicación de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor de 11 puntos.

Asimismo, se constata de dicho informe técnico que la licitadora GRANT THORNTON, S.L.P., para el lote 13, ha obtenido una puntuación total en la aplicación de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor de 9 puntos.

De este modo, al haberse fijado en el anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar el proceso selectivo, la Mesa de Contratación acordó su exclusión, al no haber superado dichas empresas el umbral mínimo exigido en el PCAP.

A continuación, tuvo lugar el acto público de apertura del sobre 3. Finalizado el cual, se procedió por la Mesa a calcular si alguna oferta económica incurría en valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en el Anexo XII del PCAP. Se constató que, en relación con el lote 13, ninguna de las ofertas económicas presentadas incurría en valores anormales o desproporcionados según los parámetros

establecidos en el anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Suspendidos los plazos administrativos por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y previa consulta de la Mesa de Contratación a la Dirección General de Patrimonio, como órgano administrativo encargado de la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, en relación con la continuación del procedimiento, con fecha 15 de abril de 2020 se dictó resolución de la Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, por la que se acordaba la no interrupción de plazos y la continuación del presente procedimiento de contratación. Todas las empresas que continuaban en la licitación prestaron su consentimiento expreso a la no interrupción de plazos y a la continuación del procedimiento.

10. A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación se volvió a reunir el día 24 de abril de 2020, para el estudio de las ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad (que no afectaban a este Lote) y propuesta de adjudicación.

A continuación, se procedió a la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a la aplicación de fórmulas del resto de las empresas. Una vez sumadas las puntuaciones tanto de los criterios sometidos a juicio de valor como de los sometidos a la aplicación de fórmulas, las puntuaciones totales del Lote 13, ordenadas de manera decreciente, son las siguientes:

LOTE 13				
ORDEN	EMPRESA	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
1	ERNST & YOUNG, S.L.	22,00	60,00	82,00
2	ACCENTURE, S.L.	17,00	32,29	49,29

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP ninguna empresa o grupo de empresa puede ser adjudicataria de más de cuatro lotes y, en el caso de que una empresa o grupo de empresas, obtuviera la máxima puntuación en más de cuatro lotes, se le adjudicarán aquellos lotes que tengan un mayor importe de adjudicación.

En el lote 13, la empresa ACCENTURE, S.L. pasó a ser la primera según el orden de puntuación total por lote, ya que la empresa con mayor puntuación en estos dos lotes, que es ERNST & YOUNG, S.L., fue propuesta como adjudicataria al número máximo de lotes permitidos (Lotes 2, 6, 9 y 11).

Por ello, la Mesa de Contratación propuso como adjudicataria del lote 13 del contrato de referencia a la empresa ACCENTURE, S.L., al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, y ser, en consecuencia, la mejor oferta en dicho lote.

11. De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, con fecha 27 de abril de 2020, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria del Lote 13 para que presentara en el plazo de diez días hábiles la documentación justificativa que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. La empresa ACCENTURE,, S.L. cumplió el requerimiento en plazo, presentando la documentación requerida el 11 de mayo de 2020, en el Registro Telemático de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, habiendo constituido la garantía definitiva en la Caja de Depósitos de Sevilla por importe de 2.188,28 €, correspondiente al 5% del precio final ofertado.

13. La Mesa de Contratación se reunió el 25 de mayo de 2020 para el examen de la documentación previa a la adjudicación del Lote 13 de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, se procedió a la revisión de la documentación previa presentada comprobándose que la misma adolecía de defectos que debían ser subsanados.

14. La empresa adjudicataria presentó la subsanación requerida el día 8 de junio de 2020.

La Mesa de Contratación se reunió de nuevo los días 10 y 12 de junio de 2020, considerando necesaria la petición de aclaraciones sobre la documentación presentada para la subsanación de documentación previa.

15. La empresa adjudicataria presentó las aclaraciones requeridas el día 17 de junio de 2020.

La Mesa de Contratación se volvió a reunir el día 18 de junio de 2020 para el examen de las aclaraciones presentadas, considerando aclarados los aspectos solicitados en la documentación presentada por ACCENTURE, S.L.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 13 del contrato de referencia a la empresa ACCENTURE, S.L., con NIF B79217790, de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 24 de abril de 2020, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación y, en consecuencia, ser la mejor oferta para la Administración.

La adjudicación se realiza por importe de 43.765,69 euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 9.190,79 euros; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 52.956,48 euros.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la empresa y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo previsto en su apartado tercero.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil del contratante.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Por Delegación, Orden 20/11/18 (BOJA nº 228, de 26/11/18)
EL VICECONSEJERO

Fdo.: Jorge Ramírez López.